Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empleador, aunque sea titular de varias actividades económicas. El número máximo de ayudas que con cargo a estas bases podrá recibir una misma entidad empleadora será el correspondiente a 10 trabajadores.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) hasta el 15 de septiembre de 2022.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en https://www.alcaladeguadaira.es.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-4532

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto de las bases reguladoras para la segunda convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento del Alcalá de Guadaíra para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excma. Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 637424.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637424

Primero. Beneficiarios.

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
- 2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran. Para el caso de actividad de venta ambulante, que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en el municipio de Alcalá de Guadaíra, en la forma y condiciones establecidas en la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra. («Boletín Oficial» de la provincia n.º 170 de 25 de julio de 2017).
- 3. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- 4. Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990). En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
- 5. No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos colaboradores, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tiene por objeto regular la segunda convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, conforme al texto que consta en el expediente 10711/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación G2PWG49WCZ5Y43CSESEK5XPDG validación en https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Cuarto. Cuantía.

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en https://www.alcaladeguadaira.es.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-4531

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021, y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuestas al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Aznalcóllar a 5 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

4W-4507

BENACAZÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benacazón a 1 de julio de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

4W-4489

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2022, en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, se han adoptado por la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, entre otros acuerdos, el siguiente;

Primero.—Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2022, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 117, con fecha 24 de mayo de 2022, en los siguientes términos;

Donde dice:

Personal funcionario;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Auxiliar administrativa, escala de administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar.	C2	C.T.A.	J.P

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Γ	Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
	1	Auxiliar administrativa, escala de administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar.	C2	C.T.A.	J.P

Donde dice:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

1 Monitor deportivo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales. Fijo discontinuo.	C2	Deportes	J.C	
---	----	----------	-----	--

Debe decir:

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

1 Monitor deportivo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase C2 Servi
--